

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20, ACUERDO POR EL CUAL SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES LABORALES, EL 15 DE JUNIO DE 2020; SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA REINICIAR LAS MISMAS; SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO Y PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE APLICABLES EN EL MISMO.

La Licenciada **MARÍA DE LOURDES CLAUDIA MARTÍNEZ LASTIRI**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, con sede en Monterrey, Nuevo León, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; al igual que en lo previsto en la parte considerativa y puntos del Acuerdo **7/2020**, de veintidós de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo; y,

CONSIDERANDO

El presente acuerdo se pronuncia en base a lo expuesto en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos del Acuerdo **7/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el anexo aprobado, los que se tienen por reproducidos para este efecto.

Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa del Acuerdo **7/2020**, que señala:

"...se estima necesario facultar a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquéllas otras por las que se reestablezcan las actividades en el respectivo Tribunal Unitario..." (sic).

Se realizó por esta Magistratura el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta, tanto en el Estado de Nuevo León, sede de este Tribunal Unitario, como de los Estados de Coahuila y Tamaulipas, toda vez que la jurisdicción territorial comprende algunos Municipios de estas Entidades Federativas, de acuerdo con la información oficial vertida en esta fecha, por la autoridad de Salud Federal, se conoce que dichos Estados están identificados con semáforo naranja.

Acorde con lo previsto en los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO**, principalmente, del Acuerdo **7/2020**, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, emite

la presente determinación en cuanto a la reanudación de actividades laborales, con el propósito de señalar las condiciones para el reinicio de dichas actividades y establecer otras que, adicionalmente a las que se determinaron por el Tribunal Superior Agrario, contribuyan a fortalecer los lineamientos de trabajo y los protocolos de higiene para la protección de la salud de los usuarios y servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expuestas, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20,

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento al punto **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** del acuerdo 7/2020, se determina que el reinicio de labores internas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, será a partir del 15 de junio de 2020, sin atención al público, hasta el 22 de ese mismo mes y año, por lo que serán laborables esos días, pero inhábiles para los efectos procesales; asimismo, del 22 de junio de 2020 al día 30 de junio de ésta anualidad, no se celebrarán audiencias de Ley, previstas en el artículo 185 de la Ley Agraria, por lo demás, transcurrirán los términos y plazos previstos en las normas aplicables, y que se desprendan de los procedimientos respectivos.

Por lo anterior, este Tribunal programará la celebración de audiencias de Ley, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir del 1 de julio de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de que suceda la hipótesis de que el semáforo naranja que ahora prevalece, vuelva a cambiar a color rojo, en ese caso se emitirá el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Este Tribunal Unitario Agrario fijará la forma y procedimientos mediante los cual se dará acceso a las partes, asesores o representantes legales, peritos, personal de mensajería, y en general, al público usuario, respecto al acceso a las instalaciones, presentación de escritos o promociones, recepción y devolución de documentos, y asistencia a las audiencias, que será limitada al asesor jurídico y la parte que asesore, así como la atención al público por parte de los servidores públicos del Tribunal, la cual será mediante cita o programación, cumpliendo en todo momento las elementales medidas de higiene, previstas en el Acuerdo 7/2020, y en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, publicados en la página web del Tribunal Superior Agrario; para lo anterior, se fijarán los avisos respectivos en cada área y lugares visibles de este Tribunal.

TERCERO.- En cumplimiento al punto **QUINTO** del Acuerdo 7/2020, en lo relativo al personal adscrito a este Tribunal, mayores de 60 años de edad o que padezcan alguna de las enfermedades crónicas a que se refiere el propio acuerdo, como se

TERCERO.- En cumplimiento al punto **QUINTO** del Acuerdo **7/2020**, en lo relativo al personal adscrito a este Tribunal, mayores de 60 años de edad o que padezcan alguna de las enfermedades crónicas a que se refiere el propio acuerdo, como se indica en la parte considerativa, dependiendo de cada caso, se autorizará por oficio a quiénes podrán presentarse a laborar de manera voluntaria expresa, y quiénes lo harán a distancia.

CUARTO.- El control de asistencia del personal operativo se suspende temporalmente hasta en tanto dure la emergencia sanitaria, sustituyéndolo por listas de control de asistencia, a cargo de la Jefa de la Unidad Administrativa, quien se encargará de remitirlos semanalmente a la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, para los correspondientes efectos.

QUINTO.- Los asuntos actualmente en trámite en este Tribunal, tendrán preferencia en la programación de audiencias o diligencias a practicarse, en términos de ley, conforme a cargas de trabajo de este propio Tribunal Unitario; asimismo, requisitar los proyectos de resoluciones elaboradas durante el período de suspensión, procediendo a su notificación en la forma y términos ahí señalados.

SEXTO.- Todo personal que ingrese a los Tribunales Agrarios, usuarios y servidores públicos, estarán obligados a observar y respetar cualquier medida de salud e higiene, en los términos que estableció el Tribunal Superior Agrario en el Acuerdo **7/2020**, y su anexo adjunto, así como los que adicionalmente establezca este Tribunal Unitario.

SÉPTIMO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio de la Secretaría General.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DE LOURDES CLAUDIA MARTÍNEZ LASTIRI**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, en Monterrey, Nuevo León, a quince de junio de dos mil veinte.

El Licenciado **FERNANDO FRAUSTO JASSO**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**, que el doce de junio de dos mil veinte, la Magistrada de este Tribunal Unitario Agrario, emitió el presente Acuerdo, en cumplimiento al diverso **7/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión de veintidos de mayo del año en curso, por el que se extiende la suspensión de labores Jurisdiccionales y Administrativas, se determinarán las condiciones para el reinicio de las mismas, y se establecen los Lineamientos Generales de Trabajo y los Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios; lo que se asienta para los efectos legales. - **CONSTE**

SECRETARÍA DE ACUERDO
Dgo. 26 Monterrey, N.L.